



**ANUNCIO**

Por Comisión Ejecutiva extraordinaria en sesión celebrada en fecha 5 de febrero de 2025 se ha servido aprobar las bases específicas por la que se regirá el proceso selectivo para la provisión de 3 plazas de Peón/a perteneciente a la Oferta extraordinaria de empleo Público de 2024 de estabilización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE PEÓN/A DEL PATRONATO DEL REAL ALCÁZAR, PERSONAL LABORAL GRUPO V PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL 2024.**

Plaza: Peón/a.  
 Número: 3  
 Modalidad de contratación: Fijo Discontinuo  
 Procedimiento de selección: Concurso.  
 Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.  
 Tasa derecho examen: 11,18 €.

**Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.**

Aprobada la Oferta de empleo Público adicional del ejercicio 2024, en cumplimiento a la tasa específica prevista en el artículo 20. Dos. 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y evitar que la temporalidad supere el 8 % para este organismo, y por lo dispuesto en Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, es objeto de las presentes bases específicas regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 3 plazas de Peón/a del Patronato Real Alcázar, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 27 de diciembre de 2024 y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 251, de 30 de diciembre.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos convocados por el Patronato Real Alcázar para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal publicadas en BOP nº 289 de fecha 16 de diciembre de 2022.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==</a>		





**Segunda.- Características de las plazas.**

Las plazas convocadas corresponden a personal laboral, grupo V del Convenio Colectivo de este Patronato, que corresponde al Subgrupo Agrupaciones Profesionales a que se refiere la disposición adicional sexta en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para la categoría de Peón/a.

**Tercera.- Reserva de plazas discapacidad.**

Del total de las plazas del turno libre no se reservan plazas por discapacidad al no alcanzar el mínimo.

**Cuarta.- Solicitudes.**

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la página web del Patronato Real Alcázar ( www.alcazarsevilla.es) la cual estará enlazada con la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Real Alcázar y la Casa Consistorial, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificado de servicios prestados en otra Administración Pública, distinta del Patronato del Real Alcázar, donde se hubiesen efectuado, con indicación de denominación de la plaza ocupada, grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.
- e) Certificado de vida laboral.

**Quinta.- Requisitos.**

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos convocados por el Patronato del Real Alcázar y la Casa Consistorial para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo para la estabilización del empleo temporal, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo:

- 1. Nacionalidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==</a>		





1.1. Tener nacionalidad española.  
 1.2. También podrán participar, como personal funcionario en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los/as aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

1.3. En las convocatorias para personal laboral, ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se presenta. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera para la categoría del personal laboral. Los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

**Sexta.- Publicación.**

Las presentes Bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla y en la Web de este Patronato. Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==</a>		





**Séptima.- Descripción del proceso selectivo y valoración.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 el sistema selectivo para la provisión de las plazas objeto de esta convocatoria será el de concurso, por ser plazas anteriores al 1 de enero de 2016.

Los méritos que serán objeto de baremación será la experiencia profesional en el puesto convocado y la superación del alguna de las pruebas selectivas convocadas por este Patronato. La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

*Fase del concurso:*

**7.1.-** La experiencia acumulada en plazas de Peón/a como laboral de carácter temporal, hasta un máximo de 70 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:

- a) Los servicios prestados en este Patronato del Real Alcázar de Sevilla como personal laboral temporal en la categoría y en la plaza convocada. Estos se valorarán a razón de 0,291666 puntos por mes y hasta un máximo de 70 puntos.
- b) Los servicios prestados en cualquier otra entidad u organismo del sector público como personal temporal en la plaza de Peón/a. Estos se valorarán a razón de 0,0729167 puntos por mes y hasta un máximo de 17,50 puntos.

Los meses se computarán a meses completo, asimilándose al mes completo las fracciones iguales o superior a quince días. Tendrán la consideración de mes completo 30 días de servicios sean éstos continuados o no.

**7.2.-** La superación sin haber obtenido plaza de procesos selectivos convocados por el Patronato Real Alcázar para acceder a la categoría de Peón/a, hasta un máximo de 30 puntos que podrán obtenerse de acuerdo con la siguiente valoración:

- a) Superación total del proceso selectivo sin haber obtenido plaza, 30 puntos.
- b) Superación parcial de algún o algunos ejercicios del proceso selectivo, 15 puntos.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de ambas calificaciones en esta fase de concurso. Para la superación del proceso selectivo requerirá obtener en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada una puntuación mínima de 17,50 puntos.

En caso de empate en la puntuación de este concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

En primer lugar, primará la persona con mayor experiencia en la ocupación de la plaza objeto de esta

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==</a>		





convocatoria de este Patronato. (7.1)

En segundo caso, primará la mayor puntuación en la superación de algún proceso selectivo convocada por este Patronato. (7.2)

**Octava.- Orden de valoración.**

El orden de actuación de las personas aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado BOE de 31 de julio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

**Novena.- Bolsa de trabajo.**

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, pese a igualar o superar la puntuación mínima exigida de 17,50 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos. La bolsa tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución y estará en todo caso subordinada a la bolsa surgida del último proceso selectivo celebrado y a las que puedan surgir de procesos selectivos futuros.

**Décima.- Tribunal calificador.**

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos convocados por el Patronato Real Alcázar y la Casa Consistorial para la selección del personal en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en BOP nº 289 de 16 de diciembre de 2022 punto undécimo:

**Presidente:**

Titular: Luis Gonzaga del Oro Pulido Suárez, funcionario de carrera, Jefe de Servicio del Real Alcázar.

Suplente: Eva Vidal Rodríguez, funcionario de carrera, Jefa Adjunta de Sección del Servicio adscrita al Patronato.

**Vocal 1:**

Titular: Raquel Sanz Ruiz, funcionaria de carrera, Jefa de Negociado de RRHH.

Suplente: María Pedrosa, Funcionaria de Carrera, Técnico Negociado Intervención-Tesorería.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==</a>		




**Vocal 2:**

Titular Maria del Carmen Fombuena Villa, personal laboral Fijo, Jefa de Grupo de Auxiliares Administrativos.

Suplente: Clara Muñoz Pinto, funcionaria de carrera, jefa de Negociado de Intervención.

**Vocal 3:**

Titular: Manuel Santos Martínez. Personal laboral fijo, jefe de Negociado de Actividades del Patronato Real Alcázar.

Suplente: Francisca Romero Coderque. Personal laboral fijo, jefa de grupo de Auxiliar Administrativo del Patronato Real Alcázar y la Casa Consistorial .

**Vocal 4:**

Titular: José Maria Moreno Chaves, Personal laboral fijo, Capataz en Comisión de Servicio del Patronato Real Alcázar y la Casa Consistorial

Suplente: Manuel Jesús García López, Oficial 1º Jardinería en Comisión de Servicio de este Patronato.

**Secretario:**

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera en la subescala Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.»

**Onceava.- Impugnaciones**

Contra las presentes Bases Específicas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art.114.1. c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.»

Sevilla, a la fecha que consta a pie de firma  
LA DIRECTORA GERENTE,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	25/03/2025 10:43:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6bnwI0OqiYhj1NF7WmZmgA==</a>		

